



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

NI 17150 (2014-07218)

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el instructivo se advierte que, con auto del 16 de diciembre de 2020, se dio inicio al trámite incidental de que trata el art. 477 de la ley 906 de 2004 en aras de estudiar una eventual revocatoria del sustituto de prisión domiciliaria del que goza el penado **LUIS CARLOS CÓRDOBA RINCÓN** identificado con C.C. No. 1.098.742.957, como quiera que se tuvo información por parte del centro de servicios judiciales que el PPL ingresó nuevamente al CPMS Bucaramanga con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión dentro del proceso con radicado 68001.6106.067.2018.00083 siendo capturado el 17 de agosto de 2018 por el delito de EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON UTILIZACIÓN DE MENORES PARA LA COMISIÓN DE DELITOS que fuere impuesta por el Juzgado Once Penal Municipal con función de Control de Garantías de la ciudad, por lo que se dispuso correrle traslado del referido auto por el término de tres (3) días para que presentara las explicaciones a lugar, recibiendo por parte de éste respuesta obrante a folio 63 y 69 que se tendrá como prueba dentro del trámite que avanza, no obstante, a folio 60-61 se advierte que mediante correo electrónico del 3 de mayo de 2021, se allegó poder conferido por el encartado al abogado **FABIÁN ENRIQUE MALDONADO DELGADO** identificado con C.C. 13.514.098 y T.P. 223.254 del CSJ, a quien no se le ha corrido traslado del auto que dio inicio al trámite del art. 477 del C.P.P., por lo que el despacho dispondrá:

- RECONOCER personería jurídica al togado **FABIÁN ENRIQUE MALDONADO DELGADO** identificado con C.C. 13.514.098 y T.P. 223.254 del CSJ, para que actúe en defensa del sentenciado **CÓRDOBA RINCÓN** conforme a las facultades otorgadas en poder que se adjunta.
- CORRER traslado del auto del 16 de noviembre de 2020 y del presente auto, al defensor del penado, **FABIÁN ENRIQUE MALDONADO DELGADO**, junto con lo obrante a folios 63 al 69, por el término de tres (3) días para que presente las explicaciones que considere a lugar.

Hecho lo anterior, VUELVAN las diligencias al Despacho, para adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMBARO PUENTES TORRADO

Juez